GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1481.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGEL ROA CELIS

SGBCDPSAG1442-26

CONTRATISTA: ANGEL ROA CELIS
C.C. No. 83167840 de Aipe

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS, CONVIVENCIA CIUDADANA, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR: $ 7.000.000,00 SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE

PLAZO: DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.166.148 expedida en Neiva, en su calidad de Secretaria General encargada de la Gobernación del Huila, conforme con el **Decreto Departamental No. 361 del 28 de octubre de 2026** y **Acta de Posesión No. 359 del 30 de Octubre de 2026**, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, referente al presupuesto de funcionamiento, en concordancia con el Decreto Departamental No. 241 de 2024, por el cual se hace una delegación especial y se faculta ordenación al presupuesto de gasto de inversión, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, ANGEL ROA CELIS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 83167840 expedida en Aipe actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1655 del 28/10/2026. **2.** Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS, CONVIVENCIA CIUDADANA, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: A. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1.** Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato. Los informes deberán contener los soportes que le sean requeridos sobre las actividades desarrolladas, indicando, según corresponda, fechas, lugares, población participante, resultados, situaciones identificadas y compromisos derivados de las jornadas o actividades realizadas. 2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 3. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato. 5. Cargar en la plataforma virtual SECOP II en el rol de proveedor, todos sus informes de ejecución del contrato. 6. Mantener la confidencial de la información

de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 7. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 8. Entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a las tablas de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad, junto con el informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015. 9. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/. B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar la organización y el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a las redes de participación ciudadana y comunitaria del municipio asignado, en temas de convivencia ciudadana, prevención de conflictos y resolución pacífica de diferencias, promoviendo la participación y la corresponsabilidad ciudadana. 2. Apoyar la realización de recorridos y actividades de presencia territorial preventiva en las zonas urbanas y rurales del municipio asignado, con el propósito de identificar situaciones que puedan afectar la convivencia ciudadana, tales como factores de riesgo, focos de conflictividad y posibles riñas, e informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los hallazgos identificados, de acuerdo con los protocolos y las orientaciones institucionales. 3. Apoyar la atención preventiva de conflictos comunitarios mediante el diálogo, la comunicación asertiva y la promoción de alternativas pacíficas de solución, dentro del alcance de sus funciones contractuales y sin asumir competencias legalmente atribuidas a autoridades administrativas, judiciales o conciliadores habilitados. Asimismo, registrar las actividades realizadas y reportar al supervisor los casos que requieran intervención institucional especializada. 4. Apoyar la planeación y ejecución de jornadas pedagógicas comunitarias en el municipio asignado, orientadas a la convivencia pacífica, el respeto por los derechos humanos, la prevención de las violencias y el manejo adecuado de conflictos en entornos escolares, comerciales, comunitarios y cívicos, de acuerdo con la programación y las orientaciones impartidas por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios. 5. Brindar orientación preventiva a las comunidades y grupos poblacionales del municipio asignado sobre convivencia ciudadana, comunicación asertiva, prevención de riñas, resolución pacífica de conflictos, mecanismos de orientación y rutas institucionales de atención, así como sobre la oferta institucional relacionada con estas materias, conforme a los lineamientos de la Gobernación del Huila y dentro del alcance de las obligaciones contractuales. 6. Apoyar la planeación y ejecución de jornadas de prevención de riñas y otras situaciones que afecten la convivencia ciudadana en las zonas priorizadas del municipio asignado, en coordinación con la administración municipal, la Policía Nacional y las organizaciones comunitarias, según la programación institucional y las competencias de cada entidad. 7. Apoyar la articulación y coordinación de actividades con la administración municipal, la Policía Nacional, las instituciones locales y las organizaciones comunitarias del municipio asignado, encaminadas a la prevención de conflictos y a la promoción de la convivencia y la seguridad ciudadana, de acuerdo con las orientaciones de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios. 8. Brindar orientación inicial a la ciudadanía frente a situaciones que puedan comprometer su integridad, sus derechos o su seguridad, e informar sobre las rutas institucionales de atención que correspondan. Cuando se identifiquen situaciones que requieran intervención urgente o especializada, deberá ponerlas oportunamente en conocimiento de las autoridades o entidades competentes, conforme a los protocolos aplicables, sin asumir funciones de atención psicológica, jurídica, policial o de protección que no le correspondan. 9. Apoyar, desde un enfoque preventivo y de respeto por los derechos humanos, las actividades institucionales de acompañamiento a manifestaciones públicas y espacios de diálogo que se desarrollen en el municipio asignado, cuando sea requerido por la Secretaría de Gobierno,

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1481.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGEL ROA CELIS

SGBCDPSAG1442-26

Seguridad y Asuntos Comunitarios. Su participación estará orientada a facilitar la comunicación, promover el diálogo y reportar situaciones relevantes a las autoridades competentes, sin asumir funciones de control del orden público ni atribuciones reservadas a las autoridades. 10. Recopilar, organizar y reportar información relacionada con las actividades realizadas y las situaciones de convivencia y conflictividad identificadas en el municipio asignado, utilizando los formatos e instrumentos definidos por la Gobernación del Huila, con el fin de apoyar el seguimiento institucional y la identificación de factores de riesgo. El tratamiento de la información deberá sujetarse a las instrucciones de la entidad y a las normas aplicables sobre protección de datos personales y reserva de la información. 11. Apoyar logísticamente y en las actividades de registro, organización de información y seguimiento que se requieran durante entregas institucionales, mesas de concertación, comités, subcomités y demás espacios de trabajo relacionados con el objeto contractual que se desarrollen en el municipio asignado, de acuerdo con la programación y las instrucciones de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios. 12. Cumplir las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro del marco del objeto y las obligaciones contractuales, e informar oportunamente las situaciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades previstas. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **6.** El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de (Ahorros) No. 0023000042609 de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL a nombre de **ANGEL ROA CELIS** con Cédula de Ciudadanía No. 83.167.840 de AIPE (Huila). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
202 /-/ 202	EP:2.3.2.02.02.009.45.02.1000.202500000035840/FT:140201/PR:$ 3.500.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.45.01.1000.202500000035818/FT:140101/PR:$ 3.500.000,00	6,546 del 29 de octubre de 2026

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1481.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGEL ROA CELIS

SGBCDPSAG1442-26

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los

perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, secretario (a) generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1481.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGEL ROA CELIS

SGBCDPSAG1442-26

presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1655 del 28/10/2026. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGESIMA- NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TRIGESIMA**

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1481.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGEL ROA CELIS

SGBCDPSAG1442-26

PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Noviembre 9 de 2026

EL DEPARTAMENTO: **EL CONTRATISTA:**

MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN (E)
Secretaria General (E)

ANGEL ROA CELIS
C.C 83167840

Revisó: Nancy Robayo Betancourt, Maria del Mar Fierro Amezquita
Proyectó: Angela Maria Trujillo Mendez

Arg el Raa

5

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4 [1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:	Prestar los Servicios de Apoyo a la Gestión en la Implementación de las Estrategias de Consolidación de Entornos Seguros, Convivencia Ciudadana, Prevención de Violencias y Resolución Pacífica de Conflictos, en el Marco de la Garantía de los Derechos Humanos en el Municipio de Aipe del Departamento del Huila.
DEPENDENCIA:	202 - SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C
CCPET:	2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. PROGRAM.:	45-01-1000 - Intersubsectorial Gobierno
PROYECTO:	202500000035818 - Mejoramiento e Implementacion de la Convivencia Ciudadana en el Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-40101 - Sociedades de Economía Mixta - Dividendos Alcanos
C. C. PROD.:	9-7-9-9-0 - Otros servicios diversos n.c.p.
META PROD.:	45-01-001 - Servicio de asistencia tÃ©cnica
VALOR:	$3,500,000.00
C. PROGRAM.:	45-02-1000 - Intersubsectorial Gobierno
PROYECTO:	202500000035840 - Fortalecimiento de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Promoción de la Cultura de la Paz en el Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-40201 - Depósitos - ICLD
C. C. PROD.:	9-7-9-9-0 - Otros servicios diversos n.c.p.
META PROD.:	45-02-022 - Servicio de asistencia tÃ©cnica
VALOR:	$3,500,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $7,000,000.00, la cual esta identificada con el número 6,546 y que tiene una vigencia de 63 días calendario a partir del 29 de octubre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA – OFICIO N. 3184 DEL 29 OCTUBRE 2026 (2026CS092103).

Neiva, Jueves 29 de Octubre de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,212 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: ANGEL ROA CELIS

NIT: 83,167,840-1

OBJETO: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.1481 de 2026.- Prestar los Servicios de Apoyo a la Gestión en la Implementación de las Estrategias de Consolidación de Entornos Seguros, Convivencia Ciudadana, Prevención de Violencias y Resolución Pacífica de Conflictos, en el Marco de la Garantía de los Derechos Humanos en el Municipio de Aipe del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 45-01-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 202500000035818 - Mejoramiento e Implementacion de la Convivencia Ciudadana en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-40101 - Sociedades de Economía Mixta - Dividendos Alcanos

C. C. PROD.: 9-7-9-9-0 - Otros servicios diversos n.c.p.

META PROD.: 45-01-001 - Servicio de asistencia tÃ©cnica

VALOR: $3,500,000.00

C. PROGRAM.: 45-02-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 202500000035840 - Fortalecimiento de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Promoción de la Cultura de la Paz en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-40201 - Depósitos - ICLD

C. C. PROD.: 9-7-9-9-0 - Otros servicios diversos n.c.p.

META PROD.: 45-02-022 - Servicio de asistencia tÃ©cnica

VALOR: $3,500,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $7,000,000.00, el cual esta identificado con el número 7,212, vigente a partir del 10 de noviembre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,546 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA – OFICIO N. 3184 DEL 29 OCTUBRE 2026 (2026CS092103).

Neiva, Martes 10 de Noviembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA MILDREG GONZALEZ CASTILLO

2026CS093839

28/10/2026

Nº:	1655	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS, CONVIVENCIA CIUDADANA, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 7.000.000,00 SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	202 /-/ 202
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.45.02.1000.202500000035840/FT:140201/PR:$ 3.500.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.45.01.1000.202500000035818/FT:140101/PR:$ 3.500.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES /-/ MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
LUGAR DE EJECUCIÓN	AIPE (HUILA)	

ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%		

FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00) M/CTE,** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

2026CS093839

	PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal efecto, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política establece entre las atribuciones del Presidente de la República la de conservar el orden público en todo el territorio nacional. A su vez, los artículos 296 y 303 constitucionales establecen reglas de prevalencia de las órdenes en materia de orden público y asignan al Gobernador la condición de agente del Presidente de la República para su mantenimiento. Estas disposiciones, junto con el Decreto 1066 de 2015, constituyen referentes del marco institucional para la articulación de las acciones de seguridad, convivencia y preservación del orden público en el ámbito territorial.

En el departamento del Huila, las condiciones de seguridad y convivencia plantean la necesidad de desarrollar acciones preventivas y de intervención comunitaria que complementen las actuaciones de las autoridades competentes. Las dinámicas territoriales asociadas a la presencia y movilidad de actores armados ilegales y estructuras criminales, así como las situaciones de conflictividad social y comunitaria, representan factores que pueden afectar la seguridad de la población, el ejercicio de los derechos y la convivencia pacífica.

En este contexto, municipios como Neiva, Algeciras, Tello, Baraya, Colombia y La Plata han sido identificados en los antecedentes de la estrategia como territorios que requieren atención frente a riesgos relacionados con la violencia sociopolítica, las amenazas contra la población civil, los líderes sociales, los firmantes del Acuerdo de Paz, las comunidades campesinas y la población joven, así como frente a posibles mecanismos de control social impuestos por actores armados ilegales. Estas condiciones deben analizarse a partir de las alertas tempranas, los informes de riesgo y los demás documentos oficiales aplicables a cada territorio, incluida la Alerta Temprana 016 de 2026, en lo que corresponda a su ámbito geográfico y a los riesgos advertidos.

A estas circunstancias se suman las tensiones derivadas de conflictos sociales que han dado lugar a bloqueos y manifestaciones ciudadanas, entre ellas las inconformidades relacionadas con los compromisos frente a la Central Hidroeléctrica El Quimbo y las protestas asociadas a la instalación del nuevo peaje en la Ruta 45, entre Hobo y Gigante. Estos escenarios evidencian la importancia de contar con mecanismos de diálogo, interlocución institucional y prevención de la escalada de conflictos, que contribuyan a tramitar las diferencias de manera pacífica y a reducir sus posibles efectos sobre la movilidad, la actividad productiva y las relaciones entre las comunidades y las instituciones.

En materia de convivencia y seguridad ciudadana, la información estadística suministrada para la formulación de la presente necesidad evidencia problemáticas que requieren atención preventiva. De acuerdo con los datos aportados, los casos de violencia intrafamiliar pasaron de 1.211 en 2024 a 1.529 en 2025, con un incremento reportado del 26,6 % y una afectación señalada principalmente sobre las mujeres. Asimismo, se reporta un incremento del 3,1 % en las lesiones personales y la documentación de 32 casos de reclutamiento ilícito de menores durante 2025. Estas cifras reflejan la necesidad de desarrollar acciones de prevención de las violencias, promoción de la convivencia, protección de la población en situación de vulnerabilidad y orientación hacia las rutas institucionales competentes.

Adicionalmente, según la información aportada para la estructuración de la estrategia, el departamento registra 244.370 víctimas del conflicto armado, de las cuales 219.368 son sujetos de atención, cifra que representa el 18 % de la población total departamental. Esta situación hace necesario mantener acciones institucionales orientadas a la promoción y protección de los derechos humanos, la prevención de vulneraciones, la construcción de paz y el fortalecimiento de los mecanismos de participación y atención comunitaria.

Como respuesta institucional a estas problemáticas, la Gobernación del Huila estructuró los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", identificado con el código BPIN No. 202500000035840, y "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", identificado con el código BPIN No. 202500000035818. En el marco de estos proyectos se articulan acciones dirigidas a la prevención de las violencias, la promoción de la convivencia pacífica y la atención de las necesidades identificadas en el territorio.

Los antecedentes de la estrategia también reportan resultados favorables en determinados indicadores de seguridad, asociados al desarrollo de acciones de control y disuasión por parte de la Fuerza Pública y al despliegue de mediadores territoriales. En particular, se registraron reducciones del 30,7 % en hurtos a entidades comerciales, del 27,8 % en extorsiones y del 23,1 % en amenazas. Sin perjuicio de estos resultados, el análisis de los indicadores de convivencia y de las dinámicas territoriales reporta incrementos del 10,5 % en lesiones personales, del 15,5 % en violencia intrafamiliar y del 100 % en feminicidios, así como la necesidad de extender las intervenciones preventivas a municipios como Pitalito, Algeciras, Suaza, Campoalegre y La Argentina.

La lectura conjunta de estos antecedentes evidencia la necesidad de mantener y adaptar las acciones institucionales de prevención, teniendo en cuenta que las problemáticas de seguridad y convivencia presentan comportamientos diferenciados según el territorio y el tipo de violencia. En consecuencia, la intervención institucional requiere complementar las actuaciones de control y disuasión con actividades de prevención comunitaria, pedagogía ciudadana, mediación, diálogo social y articulación con las rutas institucionales correspondientes.

2026CS093839

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Por un Huila Grande 2024–2027", específicamente en el pilar "Alianza por la Seguridad y el Buen Gobierno", y en concordancia con los programas 4501 – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana y 4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y la garantía de los derechos humanos, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios requiere ejecutar la estrategia denominada "CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS COMO GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Para materializar las acciones previstas en esta estrategia y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y territoriales, se requiere desarrollar actividades operativas de prevención de conflictos, promoción de la convivencia pacífica, acompañamiento a procesos de mediación comunitaria, prevención de las violencias basadas en género (VBG) y promoción y protección de los derechos humanos (DD. HH.) y del derecho internacional humanitario (DIH). Estas actividades buscan acercar la oferta institucional a las comunidades, facilitar el diálogo y la participación ciudadana y contribuir a la atención oportuna de las necesidades identificadas en los municipios del departamento.

El alcance territorial de la estrategia, la diversidad de las problemáticas que deben atenderse y el volumen de las actividades programadas demandan capacidad operativa para desarrollar jornadas pedagógicas, acompañar a las comunidades, apoyar espacios de diálogo, efectuar desplazamientos a los territorios priorizados y articular las intervenciones con las autoridades y los actores institucionales competentes. Por ello, se requiere disponer de personas naturales idóneas que contribuyan al desarrollo de las actividades previstas, de acuerdo con la programación, las prioridades de intervención y las necesidades efectivamente identificadas en el territorio.

La necesidad de acudir a la contratación de personas naturales mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se fundamenta en la insuficiencia de capacidad operativa de la planta de personal disponible para atender, con los recursos humanos actualmente asignados y sin comprometer el cumplimiento de las demás responsabilidades institucionales, la cobertura territorial, la frecuencia y el volumen de las actividades requeridas. Esta circunstancia deberá encontrarse respaldada en la certificación correspondiente y en la verificación de las funciones asignadas a la dependencia, la disponibilidad de personal y las necesidades efectivas del servicio.

Para efectos del presente proceso contractual, se establece como ámbito principal de ejecución el municipio de **Aipe** del departamento del Huila, donde se requiere contar con apoyo operativo para la implementación territorial de las acciones de prevención de conflictos sociales y comunitarios, promoción de la convivencia ciudadana, diálogo comunitario y prevención de las violencias, de acuerdo con las prioridades institucionales y la programación definida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.

La focalización territorial responde a la necesidad de disponer de capacidad operativa para acercar la oferta institucional a las comunidades del municipio, apoyar el desarrollo de jornadas pedagógicas, acompañar espacios de participación y diálogo, promover la resolución pacífica de controversias y facilitar la orientación de los ciudadanos hacia las rutas institucionales competentes cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada. Estas actividades deberán desarrollarse conforme a las necesidades identificadas y a la programación institucional aplicable al municipio de **Aipe** sin atribuir al contratista competencias propias de las autoridades legalmente facultadas.

En consecuencia, se requiere contratar una persona natural que acredite formación académica de bachiller y experiencia específica relacionada con el objeto contractual y las actividades que se pretenden desarrollar. La exigencia de experiencia específica se justifica en la necesidad de contar con una persona que posea conocimientos prácticos y habilidades adquiridas mediante la participación previa en actividades de prevención de conflictos sociales o comunitarios, promoción de la convivencia ciudadana, mediación comunitaria, facilitación del diálogo social, participación comunitaria, prevención de violencias o desarrollo de procesos pedagógicos y de intervención territorial relacionados con las obligaciones contractuales.

La experiencia deberá ser verificable mediante certificaciones, constancias contractuales u otros documentos idóneos que permitan establecer las actividades realizadas, su relación con el objeto contractual y el periodo de ejecución correspondiente. La entidad deberá precisar en los documentos del proceso el tiempo mínimo de experiencia específica requerido y las condiciones para su acreditación, de manera que los criterios de idoneidad sean objetivos, proporcionales a las actividades y acordes con las necesidades del servicio.

La contratación se orienta al apoyo de las siguientes líneas de intervención:

1. Prevención territorial de conflictos y promoción de la seguridad y la convivencia ciudadana. Comprende el apoyo operativo a las actividades preventivas frente a riñas y otros conflictos de convivencia en el municipio de **Aipe** dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población adulta; el acompañamiento a las jornadas de entrega voluntaria de armas blancas; el apoyo a las actividades de asistencia técnica territorial y la articulación operativa con la Policía Nacional y las redes de participación ciudadana, dentro del ámbito de las competencias de cada entidad.

2. Promoción del diálogo y apoyo a la mediación comunitaria. Incluye el apoyo a la planeación, organización y ejecución de jornadas pedagógicas comunitarias; el acompañamiento a las acciones previstas para la atención de conflictos comunitarios; el apoyo operativo a los espacios de diálogo en escenarios de protesta social y la orientación de las comunidades para facilitar su acceso a las rutas institucionales correspondientes cuando se identifiquen situaciones de crisis, vulnerabilidad o posibles vulneraciones de derechos. La participación del contratista en estas actividades se circunscribirá a las labores de apoyo y acompañamiento previstas en sus obligaciones, sin asumir competencias de autoridad ni decisiones reservadas a los servidores públicos.

3. Prevención de las violencias basadas en género y promoción de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Comprende el apoyo a la realización de actividades pedagógicas, jornadas de sensibilización y procesos de formación ciudadana orientados a la prevención de las violencias basadas en género, la promoción de los derechos humanos, la cultura de paz, la convivencia y el respeto por la dignidad humana en entornos escolares, comerciales y comunitarios, así como el acompañamiento operativo a las iniciativas institucionales dirigidas a promover la participación y la corresponsabilidad ciudadana.

En el marco de estas líneas de intervención, el contratista apoyará la organización y ejecución de las jornadas programadas, el acompañamiento territorial, el registro de las actividades realizadas y la elaboración de informes y soportes que permitan verificar los resultados alcanzados, de conformidad con el objeto, las obligaciones y los productos establecidos en el respectivo contrato. La asignación de actividades deberá guardar correspondencia con las necesidades identificadas en el municipio de **Aipe**, la cobertura prevista y la programación institucional, de modo que los resultados puedan ser objeto de seguimiento y verificación.

El ámbito principal de ejecución será el municipio de **Aipe.** Cualquier actividad complementaria o desplazamiento a otro municipio deberá guardar relación directa con el objeto contractual, responder a una necesidad institucional debidamente identificada y encontrarse comprendido en las obligaciones y condiciones de ejecución pactadas.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación que permita disponer de la capacidad operativa requerida para apoyar la ejecución territorial de la estrategia y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales en materia de prevención de las violencias, convivencia ciudadana, diálogo comunitario y promoción de los derechos humanos en el municipio de **Aipe,** departamento del Huila. La contratación deberá sujetarse a la modalidad legalmente procedente, previa verificación de la necesidad del servicio, la insuficiencia de personal, la idoneidad y experiencia específica del contratista, la correspondencia entre el objeto y las obligaciones contractuales y la existencia de disponibilidad presupuestal.

El contratista desarrollará las actividades pactadas con autonomía e independencia, dentro del alcance de su objeto y obligaciones, sin que ello implique subordinación laboral, provisión de cargos de planta, delegación de competencias reservadas a los servidores públicos o sustitución de las responsabilidades legales de las autoridades competentes. La supervisión contractual se ejercerá en los términos establecidos en la ley y en el respectivo contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones, la entrega de los productos acordados y la contribución de las actividades a las metas institucionales.

De esta manera, la contratación contribuirá a disponer de la capacidad operativa necesaria para el despliegue territorial de las acciones preventivas y comunitarias de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios en el municipio de **Aipe,** en procura de promover la convivencia pacífica, la participación ciudadana, la prevención de las violencias y el respeto por los derechos humanos en el departamento del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría General, mediante la cual se hace constar que la planta de personal de la entidad no cuenta con personal suficiente para atender las actividades requeridas, y considerando las necesidades operativas asociadas a la ejecución de los proyectos de inversión No. 202500000035818 y 202500000035840, se identifica la necesidad de contar con apoyo contractual para el desarrollo de acciones institucionales en materia de prevención de conflictos sociales y comunitarios, promoción de la convivencia ciudadana, apoyo a procesos de mediación comunitaria y promoción de la resolución pacífica de conflictos en el departamento del Huila.

Para atender esta necesidad, se considera procedente contratar a una persona natural mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, siempre que las actividades y obligaciones definidas correspondan efectivamente a esta modalidad contractual y se encuentren debidamente justificadas en los estudios y documentos previos.

Para el presente contrato, la necesidad se delimita territorialmente al municipio de **Aipe** donde se requiere apoyar el desarrollo de actividades comunitarias y territoriales orientadas a la prevención de conflictos, la promoción de la convivencia ciudadana, el diálogo comunitario, la participación ciudadana y la prevención de violencias, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios y con las acciones previstas en los proyectos de inversión que respaldan la contratación.

En consecuencia, la alternativa seleccionada consiste en contratar a una persona natural que desarrolle las actividades de apoyo a la gestión en el municipio señalado, conforme al objeto, las obligaciones, los productos esperados y las instrucciones de coordinación contractual que se establezcan en los documentos del proceso, sin perjuicio de los desplazamientos o actividades complementarias que resulten necesarios y estén debidamente relacionados con el objeto contractual.

Como requisito mínimo de idoneidad, se exigirá formación académica de bachiller con experiencia específica en la prevención de conflictos sociales. La experiencia especifica puede ser acreditada mediante certificaciones laborales o contractuales, o a través de formación y competencias adquiridas en procesos de educación formal e informal relacionada con el objeto contractual.

La exigencia de experiencia específica responde a la naturaleza de las labores requeridas, que implican interacción directa con comunidades, acompañamiento a escenarios de conflictividad social, apoyo a iniciativas de convivencia ciudadana, promoción del diálogo y participación en actividades orientadas a la prevención y transformación pacífica de conflictos.

Por lo anterior, la persona que se pretenda contratar deberá acreditar experiencia verificable en actividades relacionadas con la prevención o atención de conflictos sociales y comunitarios, la promoción de la convivencia ciudadana, la mediación o facilitación del diálogo, la participación comunitaria, la prevención de violencias o el desarrollo de procesos pedagógicos y de intervención territorial afines a las obligaciones asignadas. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, constancias contractuales u otros documentos idóneos que permitan verificar las actividades ejecutadas, su relación con el objeto contractual y el periodo correspondiente, de acuerdo con los requisitos previamente definidos por la entidad.

La formación académica y la experiencia específica exigidas deberán guardar relación con las características, el alcance y el nivel de responsabilidad de las actividades de apoyo requeridas, bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y objetividad, sin establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de posibles contratistas.

Se considera viable acudir a la contratación de una persona natural, en tanto las actividades requeridas pueden ser ejecutadas directamente por una persona que reúna las condiciones de formación, idoneidad y experiencia establecidas, sin que la necesidad identificada exija, por sí misma, disponer de una estructura administrativa o empresarial propia. Esta alternativa deberá guardar correspondencia con el alcance efectivo de las obligaciones, los productos esperados y la forma de ejecución del contrato, así como con la necesidad territorial que se busca atender en el municipio de **Aipe.**

En consecuencia, la modalidad de selección será la contratación directa, siempre que el objeto y las obligaciones correspondan efectivamente a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la entidad deberá verificar la idoneidad y la experiencia requerida de la persona que se pretende contratar, dejar constancia escrita de dicha verificación y sustentar la decisión contractual en los documentos del proceso, de conformidad con la normativa aplicable.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS, CONVIVENCIA CIUDADANA, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato. Los informes deberán contener los soportes que le sean requeridos sobre las actividades desarrolladas, indicando, según corresponda, fechas, lugares, población participante, resultados, situaciones identificadas y compromisos derivados de las jornadas o actividades realizadas.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
3. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato.
5. Cargar en la plataforma virtual SECOP II en el rol de proveedor, todos sus informes de ejecución del contrato.
6. Mantener la confidencial de la información de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan
7. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
8. Entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a las tablas de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad, junto con el informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015.
9. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la organización y el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a las redes de participación ciudadana y comunitaria del municipio asignado, en temas de convivencia ciudadana,

prevención de conflictos y resolución pacífica de diferencias, promoviendo la participación y la corresponsabilidad ciudadana.

2. Apoyar la realización de recorridos y actividades de presencia territorial preventiva en las zonas urbanas y rurales del municipio asignado, con el propósito de identificar situaciones que puedan afectar la convivencia ciudadana, tales como factores de riesgo, focos de conflictividad y posibles riñas, e informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los hallazgos identificados, de acuerdo con los protocolos y las orientaciones institucionales.
3. Apoyar la atención preventiva de conflictos comunitarios mediante el diálogo, la comunicación asertiva y la promoción de alternativas pacíficas de solución, dentro del alcance de sus funciones contractuales y sin asumir competencias legalmente atribuidas a autoridades administrativas, judiciales o conciliadores habilitados. Asimismo, registrar las actividades realizadas y reportar al supervisor los casos que requieran intervención institucional especializada.
4. Apoyar la planeación y ejecución de jornadas pedagógicas comunitarias en el municipio asignado, orientadas a la convivencia pacífica, el respeto por los derechos humanos, la prevención de las violencias y el manejo adecuado de conflictos en entornos escolares, comerciales, comunitarios y cívicos, de acuerdo con la programación y las orientaciones impartidas por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.
5. Brindar orientación preventiva a las comunidades y grupos poblacionales del municipio asignado sobre convivencia ciudadana, comunicación asertiva, prevención de riñas, resolución pacífica de conflictos, mecanismos de orientación y rutas institucionales de atención, así como sobre la oferta institucional relacionada con estas materias, conforme a los lineamientos de la Gobernación del Huila y dentro del alcance de las obligaciones contractuales.
6. Apoyar la planeación y ejecución de jornadas de prevención de riñas y otras situaciones que afecten la convivencia ciudadana en las zonas priorizadas del municipio asignado, en coordinación con la administración municipal, la Policía Nacional y las organizaciones comunitarias, según la programación institucional y las competencias de cada entidad.
7. Apoyar la articulación y coordinación de actividades con la administración municipal, la Policía Nacional, las instituciones locales y las organizaciones comunitarias del municipio asignado, encaminadas a la prevención de conflictos y a la promoción de la convivencia y la seguridad ciudadana, de acuerdo con las orientaciones de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.
8. Brindar orientación inicial a la ciudadanía frente a situaciones que puedan comprometer su integridad, sus derechos o su seguridad, e informar sobre las rutas institucionales de atención que correspondan. Cuando se identifiquen situaciones que requieran intervención urgente o especializada, deberá ponerlas oportunamente en conocimiento de las autoridades o entidades competentes, conforme a los protocolos aplicables, sin asumir funciones de atención psicológica, jurídica, policial o de protección que no le correspondan.
9. Apoyar, desde un enfoque preventivo y de respeto por los derechos humanos, las actividades institucionales de acompañamiento a manifestaciones públicas y espacios de diálogo que se desarrollen en el municipio asignado, cuando sea requerido por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios. Su participación estará orientada a facilitar la comunicación, promover el diálogo y reportar situaciones relevantes a las autoridades competentes, sin asumir funciones de control del orden público ni atribuciones reservadas a las autoridades.
10. Recopilar, organizar y reportar información relacionada con las actividades realizadas y las situaciones de convivencia y conflictividad identificadas en el municipio asignado, utilizando los formatos e instrumentos definidos por la Gobernación del Huila, con el fin de apoyar el seguimiento institucional y la identificación de factores de riesgo. El tratamiento de la información deberá sujetarse a las instrucciones de la entidad y a las normas aplicables sobre protección de datos personales y reserva de la información.

11. Apoyar logísticamente y en las actividades de registro, organización de información y seguimiento que se requieran durante entregas institucionales, mesas de concertación, comités, subcomités y demás espacios de trabajo relacionados con el objeto contractual que se desarrollen en el municipio asignado, de acuerdo con la programación y las instrucciones de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.
12. Cumplir las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro del marco del objeto y las obligaciones contractuales, e informar oportunamente las situaciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades previstas.

Obligaciones de la entidad.

a. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas en el valor total del contrato
b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
c. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
d. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
e. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
f. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio y Acta final del respectivo Contrato

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto 241 de 2024 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretaría General, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y realizar los trámites para la escogencia del contratista, celebrar, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogar contratos conforme a la modalidad de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo regule, que se financien con cargo al presupuesto de gasto de inversión de la Administración Central Departamental, cuyo valor no superen los cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente.

En el presente proceso de contratación, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios actúa como generadora de la necesidad requerida y la Secretaría General como ordenador del gasto de inversión.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Teniendo en cuenta que la necesidad identificada por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios consiste en contar con apoyo para el desarrollo de actividades relacionadas con la prevención de conflictos sociales, la promoción de la convivencia ciudadana y la resolución pacífica de conflictos, en el marco de los proyectos de inversión Nos. 202500000035818 y 202500000035840, se considera procedente acudir a la modalidad de selección de contratación directa, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La modalidad de selección encuentra fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Su aplicación se sustenta en la necesidad de desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, cuya atención requiere la vinculación de

una persona que cuente con la idoneidad y la experiencia relacionadas con las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones definidas en el presente estudio previo.

En virtud de la modalidad de contratación directa aplicable a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se requiere que la entidad obtenga previamente varias ofertas. No obstante, deberá verificar que la persona seleccionada esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que acredite la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con las actividades a desarrollar.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor de los honorarios mensuales del contrato, se tuvo en cuenta la naturaleza de las actividades de apoyo a la gestión requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión Nos. 202500000035818 y 202500000035840, el perfil y la experiencia específica exigidos, el alcance de las obligaciones contractuales, la responsabilidad y dedicación requeridas para su cumplimiento, así como los costos asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con los criterios y referentes económicos considerados por la entidad para determinar su valor.

En consecuencia, se estimó el valor de los honorarios mensuales en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.500.000).

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto de dos (2) meses, el presupuesto oficial estimado para el presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000), valor que comprende los honorarios del contratista y los demás costos que, conforme a las condiciones contractuales, deban asumirse para la ejecución del objeto contratado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad mediante la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.

9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica)
11. Certificado en el que conste la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
12. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
14. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
15. Examen pre - ocupacional.
16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.
18. Paz y salvo Simit
19. Certificado REDAM
20. Declaración Juramentada

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

En el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO" del presente estudio previo se desagrega el eje estratégico, el sector, el programa, el objetivo y los indicadores del mismo del cual se deriva de los Proyectos de Inversión Nos. 202500000035818 y 202500000035840 "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" y "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", estableciéndose a su vez la coherencia entre los indicadores del programa y las metas y actividades del proyecto. El objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con las metas y las actividades programadas en los proyectos referenciados, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al Plan de Desarrollo acorde con lo dispuesto en el acápite mencionado.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un persona natural para apoyar las

actividades de los Proyecto de Inversión Nos. 202500000035818 y 202500000035840 "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" y "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, así como necesario contar con apoyo externo, persona natural experiencia especifica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Que, en virtud a lo anteriormente descrito, resulta de igual manera procedente la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por un plazo propuesto en precedencia, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, ello en concordancia con la programación del proyecto de inversión y a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme el cual los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar "...por el termino indispensable" debido a que la Entidad no dispone del personal de planta, dado a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General.

Que, en razón al objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.

El plazo del contrato se estipula en **DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026** y la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) MCTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de informe de ejecución de actividades revisadas y aprobadas a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor mensual de los honorarios en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) MCTE**.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

El Departamento ha sufragado esta o similar necesidad mediante la celebración directa de contratos de servicios de apoyo a la gestión, dentro de los cuales se encuentran:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
920 DE 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL A LA EVASIÓN FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO.	$ 21.000.000	SIETE (7) MESES
1171 DE 2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL A LA EVASIÓN FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA A TRAVÉS	$ 9.750.000	TRES (03) MESES

2026CS093839

	DEL GRUPO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO		
944 DE 2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA Y APOYO EN LAS INSTANCIAS TERRITORIALES DE COORDINACIÓN INSITITUCIONAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCION, PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$24.000.000	OCHO (8) MESES
658 DE 2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANEJO DE REDES Y HERRAMIENTAS DIGITALES, PARA PROMOVER INICIATIVAS SOCIALES Y CULTURALES QUE FORTALEZCAN LA CONVIVENCIA PACIFICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$22.400.000	OCHO (8) MESES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.	Retrasos o afectaciones en el desarrollo de las actividades previstas para atender la necesidad identificada en el municipio y contribuir al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión Nos. 202500000035818 y 202500000035840, según corresponda.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de las actividades desarrolladas, los informes o los soportes presentados por el contratista frente a las obligaciones contractuales.	Necesidad de efectuar correcciones o solicitar complementación de los informes y soportes; retrasos en las actividades previstas y dificultades para verificar el cumplimiento contractual.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de tránsito, dificultades de movilidad o acceso, alteraciones del orden público u otras situaciones que puedan presentarse durante los desplazamientos requeridos para el desarrollo de las actividades contractuales.	Afectación de la integridad del contratista, retraso, reprogramación o imposibilidad temporal de desarrollar las actividades previstas, con incidencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Posible	Mayor	Por determinar	Por determinar

Asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos:

2026CS093839

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista, respecto del cumplimiento de sus obligaciones; supervisor, respecto del seguimiento y control contractual.	El contratista deberá ejecutar las obligaciones en los términos pactados y presentar los informes y soportes requeridos. El supervisor verificará el cumplimiento de las actividades, revisará los informes y evidencias, formulará observaciones y requerirá las correcciones necesarias. Cuando corresponda, se adelantarán las actuaciones contractuales pertinentes.	Raro, sujeto a validación	Mayor, sujeto a validación	Por determinar conforme a la matriz institucional	Por determinar conforme a la matriz institucional	Sí	Contratista y funcionario de planta designado como supervisor, dentro del ámbito de sus respectivas responsabilidades.	A partir del inicio de la ejecución contractual.	Hasta la finalización de la ejecución contractual y la verificación del cumplimiento de las obligaciones.	Revisión de informes, soportes y evidencias; seguimiento a las actividades y registro de observaciones, requerimientos y acciones correctivas.	Mensual y cuando las circunstancias de ejecución lo requieran.
3	Compartido, según el origen del evento y la capacidad de cada parte para prevenirlo o mitigarlo.	El contratista deberá adoptar medidas razonables de prevención durante los desplazamientos, verificar las condiciones de movilidad y acceso y utilizar medios de transporte seguros. Deberá abstenerse de realizar desplazamientos cuando existan condiciones que comprometan su integridad. El supervisor realizará	Por determinar	Por determinar	Por determinar conforme a la matriz institucional	Por determinar conforme a la matriz institucional	Sí	Contratista y funcionario de planta designado como supervisor, dentro del ámbito de sus respectivas responsabilidades.	Desde el inicio de la ejecución contractual y antes de cada desplazamiento requerido.	Hasta la finalización de la ejecución contractual.	Seguimiento a la programación de actividades, verificación de las condiciones de acceso y seguridad conocidas, registro de incidentes y documentación de las reprogramaciones requeridas.	Antes de cada desplazamiento y cada vez que se presenten novedades que puedan afectar la movilidad o la seguridad.

		seguimiento a la programación de actividades y evaluará la reprogramación cuando existan circunstancias justificadas que impidan la ejecución segura. Las novedades deberán documentarse.										

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios de apoyo a la gestión, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación x	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Pública Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
1 municipio del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 7.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __X___ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Municipio de Aipe del Departamento del Huila.	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones mediante acta No. 02 del 27 enero de 2026 con UNSPSC 80111620.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

Proyecto de Inversión No. 202500000035840 "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
COMPONENTE: HUILA CON ACCESO A LA JUSTICIA Y PROTECTOR DE DERECHOS
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
OBJETIVO: GARANTIZAR EL ACCESO DE LA COMUNIDAD HUILENSE A LA JUSTICIA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE PERMITAN UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY, SUPERANDO LAS DISTINTAS BARRERAS QUE IMPIDEN LA TUTELA EFECTIVA DE LOS DERECHOS, Y CON UN SISTEMA CARCELARIO MÁS DIGNO E INCLUYENTE
INDICADOR DE RESULTADO: TASA DE VIOLENCIA INTERPERSONAL POR 472,32 X CADA 100.000 HABITANTES.
INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A 16 INSTANCIAS TERRITORIALES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ASISTIDAS Y APOYADAS.
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A 4 INSTANCIAS TERRITORIALES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ASISTIDA Y APOYADAS
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: ASISTENCIA TÉCNICA A LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LOS DERECHOS INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LA CULTUTTA DE PAZ
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: COORDINAR Y ASISTIR A LAS INSTANCIAS TERRITORIALES DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA $3.500.000.

Proyecto de Inversión No. 202500000035818 "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
COMPONENTE: TERRITORIO CONVIVIENTE Y SEGURO, UNA PAZ DURADERA
PROGRAMA: 4501- FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

2026CS093839

OBJETIVO: GARANTIZAR Y PROMOVER LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA PARA CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, Y LA PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA, PERMITIENDO EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS, EN PARTICULAR, DE AQUELLOS QUE PERMITEN DESARROLLAR Y SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD PERSONAL, SUS DERECHOS CÍVICOS Y EL GOCE DE SUS BIENES.
INDICADOR DE RESULTADO: 75.7 MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DEPARTAMENTAL - COMPONENTE DE RESULTADO - SEGURIDAD
INDICADOR DE PRODUCTO: SEIS INSTANCIAS TERRITORIALES ASISTIDAS TÉCNICAMENTE
METAS DEL PROYECTO: UNA INSTANCIA TERRITORIAL ASISTIDATECNICAMENTE
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: ARTICULAR ACCIONES INSTITUCIONALES PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS COMO GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: PROMOVER INICIATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y COMUNITARIAS CON ENFOQUE DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y DESARROLLO TERRITORIAL, QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN, EL LIDERAZGO CIUDADANO Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. $3.500.000

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	x	
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** x	

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Noviembre 4 de 2026

CAMILO CASTRILLÓN QUINTERO
etario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios

LUZDEY ARTUNDUAGA CASTRO
Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó: Nancy Robayo Betancourt, Maria del Mar Fierro Amezquita, Martha Lucia Romero Gomez, Camilo Castrillón Quintero, Luzdey Artunduaga Castro
Proyectó: Angela Maria Trujillo Mendez

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, CAMILO CASTRILLÓN QUINTERO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1655 de fecha 28/10/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 202-2.3.2.02.02.009.45.02.1000.202500000035840-140201**202-2.3.2.02.02.009.45.01.1000.202500000035818-140101

MARTHA LUCIA ROMERO GOMEZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			